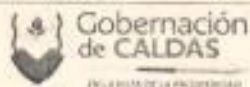




CONTRATO No.	DE	55-0136
MODALIDAD CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN DIRECTA - UNICA OFERTA
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO		EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL.
CONTRATISTA		CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A - CARACOL S.A
NIT		860014923-4
REPRESENTANTE LEGAL		JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
CC		75.081.915 DE MANIZALES
SUPERVISOR:		JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VALOR		\$1.350.000
PLAZO		3 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
RECURSOS		PROPIOS
CDP		00512 DEL 26 DE ABRIL DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ** identificado con C. C. **75.081.915** de Manizales en calidad de representante Legal de **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A - CARACOL S.A**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, con fecha del 26 de Abril de 2017, manifiesta que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** requiere fortalecer su imagen corporativa, en especial en campañas dirigidas a los usuarios de las diferentes seccionales del Departamento. 2). Que Adicionalmente se hace oportuno comprometernos con acciones que propendan



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 896 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymejiasalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co

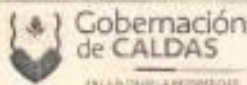


012



EF E - 0 1 3 6

por la "Responsabilidad Social Empresarial". Es así que se hace oportuno y conveniente participar con nuestra imagen corporativa, lema, campañas de uso racional del agua, mediante el uso adecuado en medios publicitarios como son televisión, radio, medios escritos en seccionales donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. presta sus servicios. 3). Que la Empresa para la adecuada promoción hacia los usuarios de servicio de acueducto y alcantarillado, dar suministro de información oportuna sobre las modificaciones en horarios y medidas conducentes a que nuestros clientes potenciales tengan de primera mano los boletines informativos sobre las variables del servicio. 4). Que es pertinente además establecer campañas con mensajes preventivos para el uso racional del agua, la protección del medio ambiente que fortalezcan el cuidado de las fuentes hídricas, todo ello es posible obtenerse a través de la correcta utilización de los medios de comunicación de índole radial. 5). Que los medios de comunicación seleccionados en las áreas de televisión, radio y escritos, tienen gran acogida por la población del Departamento de Caldas y en especial en aquellos, donde hay prestación directa de los servicios de la empresa, permitiendo que los fines perseguidos mediante la celebración de los contratos, sean obtenidos satisfactoriamente. 6). Que la empresa tiene por compromiso informar a sus usuarios sobre el estado de sus redes de conducción y de la prestación del servicio, así como las inversiones a ejecutar. 7). Que por lo anterior se estima conveniente contratar la prestación de los servicios de emisión de pautas publicitarias y mensajes institucionales en medio radial. 8). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de Contratación de la empresa, se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización. 9). Que una vez analizada la propuesta presentada por el señor **JORGE ALBERTO DIAZ** en calidad de representante Legal de **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A - CARACOL S.A**, la Gerencia determina que el mismo cumple con lo requerido y por tanto se encuentra en capacidad para llevar a cabo el objeto del presente contrato. 10). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00512 de Abril 26 de 2017, bajo el rubro de apropiación No. 21020206 con denominación "Publicidad". 11). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL.** Lo anterior, en atención a la cotización presentada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** a: 1) Ejecutar el objeto contratado, de acuerdo a lo solicitado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. 3) El contratista



GOBIERNO DE CALDAS

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX (+576) 886 7080  
NET 890 803 239-9  
fernandchelymejiasivarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



08 113 1



07 487 12

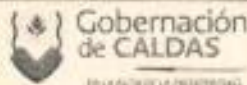


07 487 12

Es. - 0 1 3 6



deberá hacer el pago por concepto de estampillas a que haya lugar. 4) En contra prestación los contratistas deberán reportar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. las siguientes acciones: 4.1) Tres (3) cuñas diarias de 20 segundos en la Emisora Tropicana de Caracol Radio, de lunes a viernes en programación musical. 4.2) El contratista deberá presentar evidencia digital de lo pactado en el contrato. 5) El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 3 meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE. (\$1.350.000). **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al aflanzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la



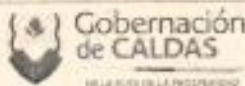
Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 888 7080  
NIT: 890 803 239-9  
fernandohelymejiasalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



EE-0136



ejecución del mismo. **10.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **11.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **12.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General - Área de Contratación donde reposa la documentación original de los mismos. **13.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será cancelado mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción de las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020206, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00512 del 26 de Abril de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), Pro Adulto Mayor (3%) y pro hospital (1%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A - CARACOL S.A deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las



Carrera 23 # 75-32, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 886 7080  
NIT: 800.803.239-9  
fernandohelymejiaalvarez@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



M12

-0136



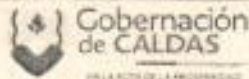
obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1). **Por retraso en el perfeccionamiento y/o legalización del contrato:** Si por causas imputables al CONTRATISTA, éste no presenta los documentos, ni realiza los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y/o legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se le sancionará con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2). **Por suspensión injustificada del contrato:** Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato por cada día de suspensión o incumplimiento. 3). **Por retardo o incumplimiento:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas a cargo del CONTRATISTA, este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor se le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contraída por EL CONTRATISTA en ocasión del presente contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios que llegaren a causarse a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4). **Por incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar:** De presentarse el incumplimiento de las obligaciones contraídas frente al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales si hay lugar, EL CONTRATISTA autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor se le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas.  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
fernandohelymefajarsz@hotmail.com  
www.empocaldas.com.co



21/1

E- 01361



de Disponibilidad Presupuestal. 3- Hoja de Vida. 4- Certificados de antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Certificados que den cuenta sobre la afiliación de la Contratista a los sistemas de seguridad social. 7- Fotocopia del documento de identidad. 8- Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única, **b)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%), **c)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofia (1%), **d)** Pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%), **e)** Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

18 MAY 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



JORGE ALBERTO DIAZ GÓMEZ  
Representante Legal CARACOL S.A.  
Contratista

Vbo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

Vbo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Vbo. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

REVISÓ: SONA ROCIO SUAREZ ARISTIZABAL